

Surquillo, 07 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000037-2025-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 38433-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Expediente Administrativo N° 38433 - 2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **YENNY OLIMPIA CANCHO YANCE**, identificado con DNI. N° 45769399, con domicilio en Jirón Dante N° 1048 Dpto. C - Surquillo; contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 002295-2024-SOF/MDS, de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que *"la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."*

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)".*

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 002295-2024-SOF/MDS**, de fecha 22 de noviembre de 2024., la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **YENNY OLIMPIA CANCHO YANCE**, identificado con DNI. N° 45769399, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 01-0203 "Por ejercer el comercio en la vía pública sin autorización municipal utilizando vehículos motorizados."**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que a la altura de la cuadra 10 del Jirón Santa Rosa, (Francisco Moreno) Surquillo, venía ejerciendo comercio sin autorización alguna, desarrollando el Giro: Venta de Verduras; ocupando la vía pública mediante un vehículo motorizado (automóvil) de placa C5P670, color Plata, marca Nissan, modelo AD. EXPERT, ante este hecho constatado se procedió a levantar el Acta de Fiscalización Municipal N°017293-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 017668-2024, ambas de fecha 03 de abril de 2024, dándose inicio a la fase instructora.

Que, según el art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, el administrado podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos antes mencionados; al respecto la administrada cumplió con realizar el descargo respectivo, que después del análisis correspondiente por el órgano instructor, concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.



Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, la administrada **YENNY OLIMPIA CANCHO YANCE, identificado con DNI. N° 45769399**, interpone Recurso de Reconsideración mediante expediente N° 38433 - 2024, donde argumenta lo siguiente: *i)* Que, se reafirma en el descargo presentado mediante documento simple N° 11448-2024; que no se le puede imputar una supuesta infracción municipal, que no existen pruebas instrumentales que su persona ha cometido dicha infracción, que se reafirma que no existía actividad comercial alguna.

Que, respecto al argumento manifestado por la administrada, en el presente documento; *i)* Que, a lo mencionado por la recurrente debemos indicar que; el vehículo de Placa: C5P-670, color Plateado, marca Nissan, modelo Ad Expert; venía realizando actividad comercial en la vía pública, tal como se puede afirmar del Acta de Fiscalización y las tomas fotográficas (04) que se pueden verificar a folios 03 del presente expediente, que el personal de fiscalización verifico en el lugar de los hechos a la altura de la cuadra 10 del Jirón Santa Rosa, (Francisco Moreno) Surquillo, que desde el vehículo descrito se venía despachando artículos de primera necesidad (verduras, tubérculos, hortalizas) en la vía pública, versión corroborada a través de los medios mencionados, que en ningún momento se imputa hechos falsos; que, respecto a las direcciones que se señala somos claros, la actividad comercial señalada no fue en su domicilio (Jr. Dante) el Acta de Fiscalización señala Jr. Santa Rosa Cdra. 10, en ese sentido, las disposiciones municipales prohíben terminantemente realizar actividad comercial en la vía pública; que, respecto a la hora y el día de la notificación, se puede verificar en la fase instructora a través de los documentos emitidos donde se señala y se detalla todos los requisitos necesarios para que cumpla su cometido, adicionalmente podemos observar en el presente expediente a fojas 01,02 y 03, que prueban a detalle el texto de Acta y Notificación, así como la entrega y la prueba contundente de la infracción, el vehículo descrito en el lugar señalado con los productos a comercializar en plena vía pública, ante estas pruebas fehacientes podemos afirmar que se ha actuado de acuerdo a ley, que ante lo descrito no existe fundamento que invalide las acciones tomadas.

Al respecto, la administrada ha incurrido en incumplimiento de las disposiciones municipales; que toda modalidad comercial debe cumplir las disposiciones municipales, debemos manifestar que la infracción detectada y aplicada mediante la documentación tramitada por parte de la Municipalidad se ejecutó de acuerdo a ley. En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta, en virtud a la normativa señalada. Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por la **YENNY OLIMPIA CANCHO YANCE, identificada con DNI. N° 45769399**, contra la Resolución de Sanción Administrativa N°002295-2024-SOF/MDS, de fecha 22 de noviembre de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **YENNY OLIMPIA CANCHO YANCE, identificada con DNI. N° 45769399**, con domicilio en Jirón Dante N° 1048 Dpto. C - Surquillo; y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

